



MINISTERIO DE PRODUCCION

1462

RESOLUCION N° MP.-

PARANÁ, 10 JUN 2021

**VISTO:**

El Decreto Provincial 1159/21 MP; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° del Decreto N° 1159/21 MP designa y faculta al Ministerio de Producción como Autoridad de Aplicación del Programa de Asistencia Económica para empleadores de los Sectores Turístico, y de Bares y Restaurantes, autorizando al dictado de las normas que estime convenientes para la operatividad del mismo y a definir las condiciones y los requisitos para el otorgamiento del beneficio previsto como así también para su efectivización; y

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo promovió, mediante el envío a la Legislatura Provincial de los pertinentes proyectos normativos, la sanción de las Leyes Nos. 10805 y 10864, que declararon en todo el territorio provincial la Emergencia del sector Turístico y del sector del Transporte de Pasajeros, respectivamente, otorgando beneficios en la emergencia epidemiológica; y

Que, no obstante, las medidas tributarias adoptadas para morigerar los efectos económicos de la situación presente, es necesario arbitrar acciones tendientes a contribuir al sostenimiento de los sectores turístico y de bares y restaurantes; y

Que de tal modo se procura asistir a los trabajadores de los sectores referidos, mediante el otorgamiento de una asistencia económica/-



MINISTERIO DE PRODUCCION


**1462**  
RESOLUCION N° MP.-

ca por una suma mensual por trabajador de PESOS DIEZ MIL ( \$ 10.000), por un plazo de tres meses; y

Que a fin de predisponer agilidad en el trámite administrativo se estima conveniente requerir al Ministerio de Producción el otorgamiento de los aportes no reintegrables pertinentes, en el marco del presente programa, que permita el cumplimiento de los objetivos de asistencia planteados; y

Que el trámite lo iniciarán los titulares de los establecimientos turísticos y de bares y restaurantes con asiento en el territorio provincial, mediante el envío de un formulario de inscripción online a través de los servicios de ATER con Clave Fiscal, adjuntando determinada documentación específica: (i) constancia de inscripción en AFIP del empleador; (ii) constancia de habilitación municipal del empleador; (iii) formulario N° 931 de AFIP; (iv) Declaración Jurada de empleador y trabajadores; y

Que el Ministerio de Producción, a través de la Secretaría de Turismo, efectuará la evaluación y aprobación de las solicitudes, luego del cotejo de la documentación requerida y el cruce de datos con ATER, además de la colaboración que pueda requerirse a las administraciones locales y entidades del sector o gremiales; y

 Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1159/21MP;

  
Por ello



MINISTERIO DE PRODUCCION

**1462**  
RESOLUCION N° MP.-

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébense las bases y condiciones del Programa de Asistencia Económica para empleadores de los Sectores Turístico, y de Bares y Restaurantes que deberán cumplir para acceder a los beneficios previstos en el decreto 1159/21 MP y que como ANEXO A forman parte de la presente resolución. –

**ARTÍCULO 2º.-** Designase a la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción, para efectuar el análisis y posterior aprobación de las solicitudes, luego del cotejo de la documentación requerida y el cruce de datos con ATER, además de la colaboración que pueda requerirse a las Administraciones locales y entidades del sector o gremiales. –

**ARTÍCULO 3º.-** Los empleadores de los beneficiarios del presente programa deberán presentar, por medio de un aplicativo informático a través de los servicios de ATER con Clave Fiscal, con carácter obligatorio, la documentación que se indica en el Anexo A de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a realizar las gestiones pertinentes tendientes a efectivizar a favor de los beneficiarios los fondos disponibles a tal fin, por el importe establecido en el artículo 4º del Decreto N° 1159/21 MP., con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA, mediante la in-//



MINISTERIO DE PRODUCCION

**7462**  
RESOLUCION N° **7462** MP.-

*[Handwritten mark]* clusión del comprobante emitido por la entidad bancaria en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago. -

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese y archívese. -



MINISTERIO DE PRODUCCION

**1462**  
RESOLUCION N° **MP.-**

**ANEXO "A"**

**"PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EMPLEADORES DE LOS  
SECTORES TURÍSTICOS Y DE BARES Y RESTAURANTES"**

ALCANCE:

La asistencia económica promovida por el presente Programa está dirigida a todos los empleadores de los Sectores Turístico y de Bares y Restaurantes con asiento en la Provincia de Entre Ríos.

BENEFICIARIOS:

Son beneficiarios del presente Programa los empleadores de establecimientos de los Sectores Turístico y de Bares y Restaurantes que se encuentren en actividad, y que posean trabajadores en relación de dependencia registrados conforme a la normativa vigente.

En caso de aprobarse las solicitudes, los valores económicos serán transferidos por la Provincia a un medio de cobro de titularidad de los trabajadores detallados en el formulario que se acompañe.

Se entiende por medio de cobro todo aquel que el empleador declare como válido para acreditar el beneficio previsto para sus empleados.

Al respecto se considera como válido: CBU, Alías CBU o CVU.

REQUISITOS:

- Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.
- Inscripción vigente en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Tener dada de alta en el Impuesto a los Ingresos Brutos alguna de las actividades detalladas en el Anexo del Decreto N° 1159/21MP.
- Inscripción vigente en el Fondo de Integración Social Ley 4035.



MINISTERIO DE PRODUCCION

**1462**  
RESOLUCION N° **MP.-**

MONTO A PERCIBIRSE:

\$10.000 mensuales a cada trabajador para los meses de junio, julio y agosto los que se abonarán conforme cronograma que a tal fin establezca la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción.

MODALIDAD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA:

Para formalizar la adhesión, los solicitantes deberán ingresar con clave fiscal a la página web de la AFIP - Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, opción "Decreto N° 1159/21 - Programa de Asistencia Económica para Empleadores de los Sectores Turístico y de Bares y Restaurantes".

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- CONSTANCIA DE HABILITACIÓN MUNICIPAL DEL ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL FUNCIONA LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE PROGRAMA.
- FORMULARIO 931 (PERÍODO ABRIL 2021)
- REPORTE DEL SISTEMA DE AFIP CON NÓMINA DE EMPLEADOS ACTIVOS (Simplificación Registral Empleadores - Consulta de Relaciones Laborales).
- LISTADO DE PERSONAL AFECTADOS A LA ACTIVIDADES DETALLADAS EN EL ANEXO DEL DECRETO N° 1159/21MP (apellido y nombre de cada trabajador, CUIT y CBU/ALIAS o CVU según corresponda).

CONTROL:

Las solicitudes se analizarán por la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, verificando los datos proporcionados, acorde a los lineamientos establecidos mediante el presente Programa.

PLAZO LÍMITE DE ENVÍO DE SOLICITUDES:

La fecha límite de presentación será 22 de junio de 2021, inclusive.



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **1462** MP.-

La fecha límite de presentación podrá prorrogarse por única vez hasta la fecha de cobro de la primera erogación.

NOTIFICACIONES:

La notificación de aceptación del trámite se realizará vía correo electrónico a la casilla del empleador especificada en el formulario (correspondiéndoles a cada empleador anunciar oportunamente a los trabajadores).

CONTACTO:

Secretaría de Turismo

Teléfono: 0343 422 2100

Correo electrónico: [asistenciaturismoer@gmail.com](mailto:asistenciaturismoer@gmail.com)